



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	304 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2021 00074 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	CAROLINA OBANDO OTÁLVARO
DEMANDADO	ANDRÉS MAURICIO VÁSQUEZ ZAPATA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por el apoderado judicial de la señora CAROLINA OBANDO OTÁLVARO, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO VÁSQUEZ ZAPATA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 30 de agosto de 2021.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, esto es, no presentó las pruebas en orden, en formato pdf legible, y debidamente foliadas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, adicionalmente, en las pretensiones se detectan incongruencias en los valores que se solicita libre mandamiento de pago, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR la presente demanda de Ejecutiva de Alimentos, promovida por apoderado judicial en nombre de la señora CAROLINA OBANDO OTÁLVARO, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO VÁSQUEZ ZAPATA.
- 2. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

Lda.

